San Luis, …. de Junio de 2020

**AL PRESIDENTE DEL**

**H. CONCEJO DELIBERANTE DE**

**LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**SR. CARLOS PONCE**

**S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con el objeto de remitirle para su tratamiento y sanción el **PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA B Y LAS EMPRESAS DE TIPO B EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. -**

Sin otro particular, saludamos a Usted. Atentamente-

**PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA B Y LAS EMPRESAS DE TIPO B EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**VISTO:**

Las recientes crisis financieras, el cambio climático, la pobreza persistente, el aumento de las desigualdades, la exclusión social, y la inflación que en la actualidad nos toca vivir de cerca, ha llevado a un cuestionamiento profundo sobre las estrategias de crecimiento y de desarrollo necesarias para superar estas problemáticas.

Es así que se ha despertado un nuevo interés sobre la Economía Social y Solidaria (ESS). Considerándola como la que proporciona soluciones innovadoras a los desafíos económicos, sociales y medioambientales, introduciendo en la economía valores tales como la solidaridad social, justicia, fraternidad económica y la equidad.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera que “las organizaciones y empresas de la ESS están particularmente orientadas a la producción de bienes, servicios y conocimiento, al mismo tiempo que persiguen fines económicos y sociales y fomentan la solidaridad.”

Las Empresas B pueden considerarse dentro del paradigma que plantea la Economía Social y Solidaria, dado que trabajan de forma comprometida en la solución de problemas sociales como en el cuidado del medio ambiente.

Estas empresas, que toman el nombre de las “Benefit Corporations” o “B Corp” (empresas beneficiosas) del derecho norteamericano, redefinen el sentido de éxito empresarial, usando la fuerza del mercado para dar solución a problemas sociales y ambientales.

Surgen como iniciativa de B Lab, una fundación cofundada en 2006 por Jay Coen Gilbert desde la que se trata de crear las condiciones necesarias para que prosperen las empresas que tienen vocación sostenible.

En 2012, Pedro Tarak (Argentina) junto a Maria Emilia Correa (Colombia), Juan Pablo Larenas y Santiago Muñoz (Chile), con el apoyo de B Lab, se unen para armar este tipo de organización sin fines de lucro, que gira sobre la idea de redefinir el sentido del éxito en la economía, considerando a la Empresa como motor de cambio y apoyando el desarrollo de modelos de negocio que consideren el triple impacto.

En nuestro país, el 9 noviembre de 2016 se presentó ante la Cámara de Diputados de la Nación el Anteproyecto de Ley de Sociedades BIC (Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo), que busca el reconocimiento legal de empresas y emprendedores de triple impacto.

Es importante mencionar que dicha ley no crea un nuevo tipo societario, sino un régimen especial aplicable a cualquier tipo de sociedad -existente o que se constituya en el futuro- que opte por adaptarse a este.

El Proyecto de Ley BIC posibilitará que, por ejemplo, una Sociedad Anónima (S.A.). o una Sociedad Anónima Simplificada (S.A.S) o cualquiera de los otros tipos legales previstos en la Ley General de Sociedades N° 19.550 pase a ser una S.A. “B.I.C.” /S.A.S B.I.C. La Ley General de Sociedades N° 19.550 no se modifica ni se crea un tipo legal nuevo.

Las empresas de triple impacto hoy funcionan como organizaciones o sociedades comerciales, sin tener ninguna de estas formas jurídicas.

Asimismo, a nivel nacional encontramos provincias y municipios que ya han legislado sobre este tipo de emprendimientos, promoviendo y premiando su actividad (Ciudad de Córdoba, Ciudad de Mendoza, Provincia de Río Negro, etc).

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa B, como integrante del Sistema B y por consiguiente, de una novedosa economía, es un concepto empresario que combina el negocio con altos estándares de gestión y transparencia, al tiempo que busca el Triple Impacto: (I) rendimiento financiero;  (II) procesos amigables con el ambiente; y (III) con la sociedad. Considera a las utilidades como herramienta para lograr sus objetivos y no como un fin en sí mismas.

Que las empresas de Triple Impacto y las Empresas B son un sector clave para evolucionar hacia una economía municipal y provincial más inclusiva y sustentable.

Que el impacto social y ambiental positivo es aquel que implica un beneficio de interés colectivo para la sociedad y el ambiente, tomados en su conjunto. Ese beneficio es producido como resultado de la actividad que realiza la empresa o de cómo la realiza.

Que la incorporación del Triple Impacto como finalidad, estimula a que empresas que realizan sus actividades en el municipio y en la provincia se vean motivadas a sumarse a este cambio, a la vez que premia y promueve a las que ya lo están haciendo, incentivándolas a profundizar en su compromiso con la comunidad y el medio ambiente.

Es de interés municipal que la ciudad de San Luis pueda liderar el movimiento B, promoviendo el Sistema B y las Empresas B, como así toda actividad económica que genere un Triple Impacto, siendo que los objetivos citados en el presente proyecto trascienden los límites políticos de nuestro pueblo y nos impulsan a trabajar en conjunto para el desarrollo de políticas económicas, comprendiendo la importancia regional de este movimiento sistemático.

Que este proyecto de ordenanza propone dar respuesta a la necesidad de evolucionar del sistema actual de segmentación empresaria a un sistema holístico, que pueda utilizar las herramientas del mercado para generar beneficios económicos, sociales y ambientales.

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Artículo 1. Declárase de interés municipal el desarrollo de ecosistemas b y de las empresas de tipo B dentro del ejido de Ciudad de San Luis.

Serán consideradas empresas de “Triple Impacto” o “Empresas tipo B” aquellas que acrediten contar con alguna de las siguientes certificaciones: Certificación de Impacto B, Certificación de calidad ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) u otras nacionales que acrediten su accionar en el marco del Triple Impacto (Evaluación de Impacto B, Análisis de Elegibilidad Inicial, Verificación, Revisión de Antecedentes, Revisión In Situ, Modificación de Estatutos o Figura Legal), a través de un modelo de impacto social y/o de impacto ambiental.

Artículo 2. Se comunica al Poder Ejecutivo el interés en la regulación de las Sociedades Comerciales BIC o Empresas B en la Ciudad de San Luis.

Artículo 3. Instituyese un Registro Único de Empresas de Triple impacto, a fin identificar, reconocer y promover a los emprendimientos de impacto social y ambiental, facilitando el acceso a los beneficios que surjan de las políticas públicas que se implementen en el futuro.

Las empresas u organizaciones deberán cumplimentar la inscripción en el mencionado Registro.

Artículo 4. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. –--------------------